



## **Evasión tributaria en el Impuesto a la Renta en Ecuador**

Damarys Mabell Yagual Mejillones

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Gladys Vélez

Febrero 2022





## RESUMEN

La evasión tributaria en Ecuador es un hecho que inobserva las disposiciones emanadas en las principales normas tributarias vigentes que repercuten negativamente sobre la recaudación de impuestos y causa decremento en el presupuesto general del Estado. El trabajo se centró en analizar la evasión del Impuesto a la Renta en Ecuador por medio de una investigación bibliográfica que desagregó los principales conceptos, como se relacionan entre sí y su impacto a través de un estudio realizado por CEPAL. Se concluyó que la evasión del impuesto en Ecuador se encuentra en el 5,5% del PIB y 7.000 millones de personas no aportan al presupuesto general del Estado.

**Palabras clave:** Evasión, Recaudación, Impuestos, Presupuesto.

Firma Estudiante  
**Damarys Yagual Mejillones**

Firma Tutor  
**Ing. Gladys Vélez García**

UP

### **Evasión tributaria en el Impuesto a la Renta en Ecuador**

La evasión tributaria es un tema controvertido, está relacionado con actos ilegales, generalmente nadie tiene antecedentes sobre estos hechos que violan las normas tributarias, por lo que las autoridades tienen la obligación de averiguar quién evadió el impuesto y cuanto es el valor de la evasión fiscal, para luego imponer las sanciones correspondientes.

A veces, los evasores de impuestos no aceptan sus acciones, pero cuando los atrapan, se basan en argumentos erróneos involuntarios por la falta de comprensión de las leyes, por su complejidad y malos consejos de sus asesores fiscales. Generalmente, los evasores actúan así debido a la poca o nula cultura tributaria, por las elevadas tasas impositivas y la desconfianza en la gestión de la administración tributaria.

De hecho, el impuesto a la renta es aquel tributo que más aporta a la recaudación tributaria, ya que resulta ser un impuesto que genera importantes ingresos al país, es por ello por lo que la evasión de este impuesto afecta directamente la recaudación, perjudica el sistema fiscal, genera disminución en los ingresos del Estado y provoca carencia de los recursos. Por tanto, la idea para defender es analizar la evasión tributaria en Ecuador y como afecta la recaudación tributaria.

Para cumplir con el propósito del ensayo bibliográfico se ha estructurado el trabajo en bloques. El primer bloque presenta teorías y conceptos de la evasión tributaria y el Impuesto a la Renta. Luego en el segundo bloque se presentan las bases legales y normativas vigentes. Seguido se desarrollan los principales contenidos relacionados con la idea a defender del trabajo y el impacto de la evasión tributaria en el Ecuador. Por último, se presentan conclusiones.

## **Evasión Tributaria**

De acuerdo con lo comentado el autor define la evasión tributaria de la siguiente manera:

La evasión tributaria es la acción que realiza la persona natural o jurídica con el fin de evadir todo tipo de pago, en este caso los impuestos, siendo este un delito tributario ante el estado, que queda evidenciado mediante la aplicación de degradaciones y la injustificada subvenciones, ingresos ocultos por parte de quien maneje los procesos, exageración en los gastos ejecutados con el objetivo de evadir pagos de contribuciones que de acuerdo con la ley le corresponden. (Camargo, 2005, p.15)

De acuerdo con lo antes mencionado se puede inferir que la evasión tributaria es la conducta de los contribuyentes que no pagan impuestos, se niegan a presentar declaraciones de impuestos reales, o incumplen con sus obligaciones tributarias, generando pérdidas para los entes reguladores y los Estados, a lo que también desequilibra y perjudica a las sociedades que se benefician de estos impuestos.

La evasión tributaria ocurre tanto en actividades formales como informales y el Estado debe combatirla. Pero quién es el evasor tributario, el autor señala que:

Los evasores tributarios son las personas o contribuyentes que no cancelan sus haberes de manera responsable o que no constan en los registros contables, a su vez desconocen de la administración tributaria o responsabilidades que deben cumplir, o simplemente están desarrollando actividades informales, sin embargo, algunos de los contribuyentes que realizan actividades formales, también evaden el pago de sus haberes, presentando una tributación incorrecta, la misma que la realizan de una manera consciente, por otro lado, también existen personas que realizan su tributación con errores de manera involuntaria aceptando su

responsabilidad ante los errores cometidos y dar una solución de manera adecuada. Es ahí donde se habla de evasión legal e ilegal, del mismo modo, también son reconocidos como evasores tributarios a las personas que declaran parcialmente, pero presentan datos falsos, escondiendo sus bienes o fortunas, o presentándose como personas con casos especiales evitando el pago de impuestos. (Camargo, 2005, p.17)

Las personas que cubren o tapan información sobre sus bienes o fortunas también son señaladas como evasores de impuestos, ya que ocultan los datos originales en la base de gestión de impuesto, debido a que realizan actividades en un contexto informal, pero también existen personas que se esconden y no declaran el monto real, es importante tener esto en cuenta que para combatir la evasión tributaria de impuestos en por ambas modalidades los contribuyentes deben tomar conciencia al daño que le ocasionan al país

La evasión tributaria, aparte de ser un ilícito jurídico ante el Estado, también es una ilícita moral, ya que deja ha descubierto la forma de actuar de la personas, evidenciando la mentira, omisión de información, entre otros con el único fin de evitar pagar los tributos que como ente comercial le corresponde. (Del Bustos , 1988, p. 13)

La moral tributaria tiene algún valor y puede ayudar a alentar a los contribuyentes a presentar sus declaraciones. Para que exista una efectividad en el cumplimiento de los tributos se debe considerar las siguientes determinantes: los sentimientos morales, la constante reciprocidad entre los contribuyentes y el estado, y porque no dejar de lado los factores socio democráticos. Bedoya et, al. (2011)

Es por ello por lo que la evasión o pago de impuestos es una conducta específica y por tanto relacionada con los factores sistémicos en los que interactúan las personas. La



motivación juega un papel importante en las decisiones fiscales. El incumplimiento de las obligaciones tributarias ha impedido que el país avance hacia los objetivos del Milenio, tales como: minimizar el hambre extrema y el desempleo, escolarizar a los niños, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud de los más necesitados, combatir las enfermedades y salvaguardar el medio ambiente.

### **Impuestos**

Los Impuestos son las obligaciones pecuniarias que realiza una personal comercial, mediante una contribución o pago, el mismo que puede ser en efectivo o alguna especie, con esta acción se ayuda a mejorar el sistema económico del país, ya que sirve como recurso para realizar las diversas obras y lograr alcanzar los objetivos planteados por el Estado. (SAT, 2020, párrafo. 3)

Por lo tanto, los impuestos son la parte más importante de los ingresos públicos, se refiere a todo lo que recibe el Estado, ya sea dinero en efectivo, especies o servicios. Un impuesto es un tributo caracterizado por la creación de obligaciones dinerarias generales a favor de los acreedores fiscales regidos por el derecho público. Las personas físicas y jurídicas deben pagar impuestos de conformidad con la ley, lo que no requiere una consideración directa por parte del gobierno y depende enteramente de la capacidad financiera del contribuyente.

### **Impuesto a la Renta**

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de Ecuador, estipula en general que el Impuesto a la Renta es un tipo de rubro que se genera como producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas y de las

actividades económicas en general, e incluso sobre ingresos gratuitos percibidos durante el año, después de haber deducido los costos y gastos incurridos en la actividad. Quienes están obligados a pagar dichos tributos son las personas naturales, sucesiones indivisas y empresas locales o extranjeras, independientemente de que residan o no en el país y hayan percibido renta imponible en el Ecuador (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018)

“El impuesto a la Renta es el pago que realizan las personas naturales sobre las rentas personales que cada uno de ellos obtengan, las sucesiones indivisas, y además todas las sociedades, las mismas que pueden ser nacionales o extranjeras. La fecha considerara para el ejercicio contable es desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre. (SRI, 2019, párrafo.1)

El Impuesto a la Renta es una obligación coercitiva impositiva para los ciudadanos que tienen que pagar sobre sus ingresos o las rentas que generen como producto de las actividades comerciales que se ejecuten en el área comercial por parte de una persona natural o residente en el extranjero que realicen negocios en el territorio o fuera de él, además que superen de los montos establecidos de ingresos y gastos según las normas tributarias, por ello debe considerar las deducciones fiscales, las mismas que se deben ser consideradas en el periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

### **Pago del Impuesto**

El pago de impuestos constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en algunos casos, la principal fuente de recursos económicos que permiten al Estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público. Es por ello, que la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollos del

Estado. Los tributos son ingresos que el Estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven a sostener el estado de bienestar del país. (Quintero, 2015, p. 7)

Estos tributos generan mayor fortalecimiento a los servicios públicos por lo cual es importante su recaudación porque con ello se satisfacen las necesidades básicas de la sociedad. En razón que mayor medida son pagadas por quienes más dinero tienen y se destinan, en parte, al gasto social, también sirven para redistribuir de manera más eficiente el ingreso nacional y de esta manera cumplir con el mandato constitucional que tiene el Estado. (Hurtado, 2006, p. 11)

Pero en Ecuador en particular, los contribuyentes están gravados de dos formas, primero en el Impuesto a la renta y segundo en el IVA, estos son estimados como la base fundamental en todo sistema tributario porque el objetivo principal es crear la conciencia de pago a toda persona, conllevando a crear ingresos económicos para el fisco, distribuyéndolo de una manera adecuada de acuerdo con su planeación anual. En otras palabras, el Impuesto a la Renta es todo pago que realiza una persona física considerando el lugar o acción de donde se obtiene el efectivo, de acuerdo con trabajo comercial que realice la persona se plasma la tasa de impuesto a cancelar, cuanto mayor sea su ingreso comercial, mayor será el impuesto a pagar.

### **Bases Legales**

Para el respectivo análisis de la evasión del impuesto a la renta en Ecuador se ha tomado como base legal la Constitución del Ecuador o Carta Magna, el Código Tributario el cual se encarga de regular la relación entre administración tributaria y los responsables de



cumplir las obligaciones fiscales la misma que son las bases principales para el pertinente análisis, además se consideró también el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde constan los artículos por realizar defraudación con el fisco.

La Carta Magna (2008) en su artículo estipula que sobre el régimen tributario que:

**Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Según (SRI Normativa Tributaria, 2019) el Código Tributario en los siguientes artículos dispone:

**Art. 6.- Fines de los tributos.** - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

**Art. 96.- Deberes formales.** - Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1.- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2.- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3.- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4.- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

**Art. 15.- Concepto.** - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Además, en concordancia con la base legal precedente el COIP señala:

**Art. 298.- Defraudación tributaria.** - La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para

dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.

9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.
12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
15. Omite ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.
17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.

18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.
19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas.
20. Utilizar personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En el caso de los numerales 18, 19 y 20 será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

**Evasión tributaria en América Latina y el Caribe**



Si bien la evasión tributaria ha sido un obstáculo permanente y de larga data en los países de América Latina y el Caribe, las autoridades o agencias tributarias nunca han desarrollado una medida de su tamaño en consecuencia (con algunas excepciones). Sin embargo, en los principios del nuevo siglo circulaban un sin número de estimaciones cuantitativas que mostraban el nivel de gravedad de las situaciones tributarias presentadas, conllevando a crear una conciencia sobre el problema entre gobiernos y ciudadanos.

Los avances en el diseño y desempeño del IVA lo señalan como la principal herramienta empleada para la recaudación de impuestos en casi todos los países de América Latina y el Caribe. A su vez, las reformas que se presentan constantemente (a partir de mediados de la década de 2000) ha consolidado el Impuesto a la Renta como el segundo pilar del sistema tributario regional considerando que el 2017, el Impuesto a la Renta obtuvo un nivel del 6,1% del PIB ante la carga tributaria promedio total de las regiones (25 países) y el 27,1% de la carga tributaria total, mientras que alrededor de 1990 fue el 3,3% del PIB y el 20,1% del total.

Por lo tanto, la recaudación global de este impuesto también es probable que sea mucho mayor si se tiene en cuenta la escasa pero concreta evidencia disponible, lo que sugiere que el incumplimiento del impuesto por parte de la mayoría de los países de la región es muy grave. Si bien, como ya se destacó en la introducción del trabajo, el tema responde a una gama de factores que van más allá de la administración tributaria, incluyendo aspectos tecnológicos, socioeconómicos e incluso culturales, su gravedad se vuelve aún más importante cuando se considera al impuesto a la renta como una herramienta en América Latina de mayor redistribución progresiva poder del sistema tributario.

### Impacto de Evasión tributaria en Ecuador

(CEPAL) Comisión económica para América Latina y el Caribe da a conocer que la evasión tributaria sigue siendo una de las debilidades de la región y el Ecuador no es la excepción, siendo así que señaló que la principal infracción tributaria se encuentra en el impuesto a la renta de las personas jurídicas. Desde diciembre de 2020, de acuerdo con los datos y resultados mostrados por la CEPAL, en Ecuador se puede evidenciar que la evasión de impuestos se encuentra en el 5,5% del PIB (producto interno bruto), en otras palabras, nos da a conocer que un promedio de 7.000 millones de personas no se encuentran contabilizadas en el presupuesto anual del Estado.

**Tabla 1**

*Tasa de evasión del Impuesto a la Renta (% PIB)*

País	Brecha tributaria estimada del Impuesto a la Renta de sociedades	Brecha tributaria estimada del Impuesto a la Renta de personas	Brecha tributaria estimada total del Impuesto a la Renta
México	0,7%	0,8%	1,5%
Colombia	2,0%	-	2,0%
Uruguay	2,3%	-	2,3%
Chile	1,9%	0,5%	2,4%
El Salvador	2,2%	1,0%	3,2%
Costa Rica	2,7%	1,6%	4,3%
Guatemala	4,5%	0,8%	5,3%
Perú	4,8%	0,6%	5,4%
<b>Ecuador</b>	<b>4,4%</b>	<b>1,1%</b>	<b>5,5%</b>
Argentina	4,0%	1,6%	5,6%
República	4,2%	1,7%	5,9%

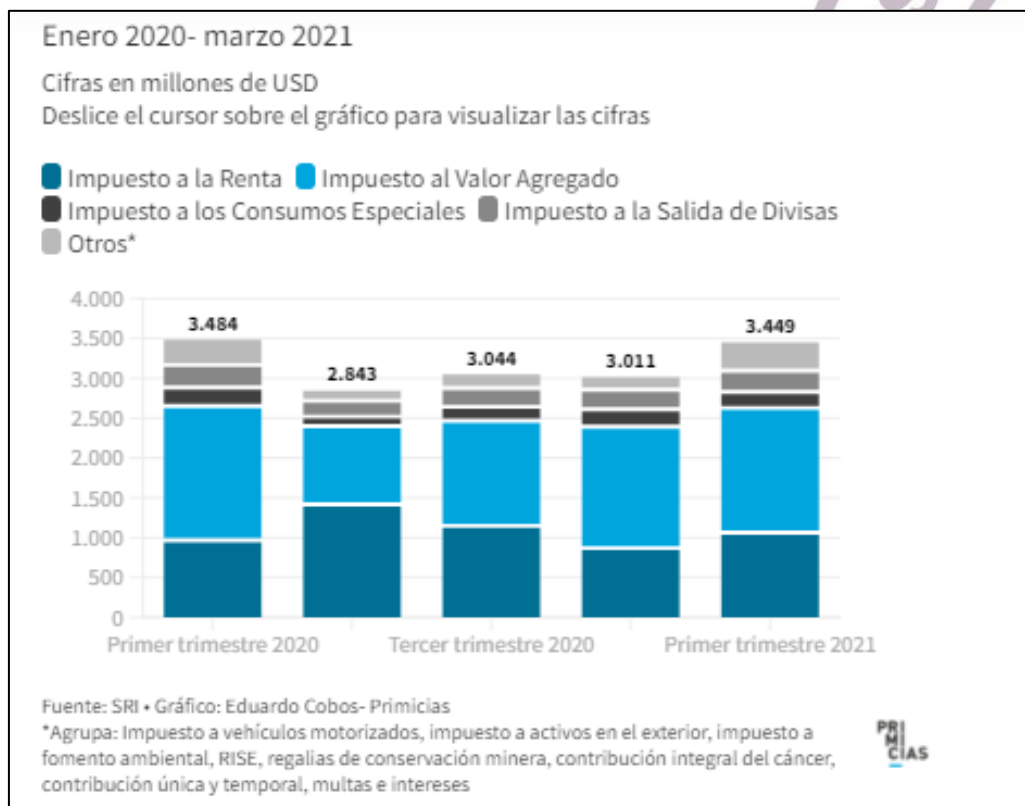
Dominicana			
Panamá	5,3%	0,8%	6,1%

Nota: La evasión tributaria en el Ecuador del impuesto a la renta de sociedades

alcanza el 4,4% del producto interno bruto en sociedades, mientras que la a evasión del impuesto a la renta de las personas naturales llega al 1,1% del PIB en el país, atendiendo que casi infracción tributaria más común es el impuesto a la renta (IR) se encuentran en las empresas.

**Figura 1**

*Recaudación trimestral de los principales impuestos Ecuador*



Nota: Se muestra que en nuestro país el Ecuador recolectó 3.449 millones en impuestos durante el primer trimestre del año 2021. Por otro lado, el 45,4% o 1.566 millones

están derivados del valor del IVA. A si mismo 1.062 millones o el 30,7% se obtiene de la recaudación del Impuesto a la Renta. Tomado de (Torres, 2021)

La evasión tributaria en cuanto al impuesto a la renta frente al Producto Interno Bruto (PIB) que anualmente se registra y en cuanto al resultado del porcentaje que describe la tabla 1, se puede determinar que existe un alto porcentaje de personas que no cumplen con su responsabilidad tributaria, mostrando además la realidad de una sociedad que no tiene una cultura tributaria de cumplir con sus impuestos y encontrarnos dentro de un grupo de países que no aportan significativamente al Estado a través de los tributos.

Para concluir y recapitulando la tesis se analizó la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en Ecuador que muestra como los hechos que inobservan las principales normas tributarias perjudican en millones de dólares la recaudación y a su vez el sistema tributario que mermaron recursos significativos al Estado y por ende el bien común. Después de todo es propicio mencionar que la Administración Tributaria debe establecer estrategias y programas a través de la gestión y control tributario para mejorar la demanda de cumplimiento de los tributos, especialmente del Impuesto a la Renta por ser uno de los impuestos que tiene mayor significancia en el sistema tributario.

### Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Sección quinta Régimen Tributario*.  
[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).
- Bedoya, A., y Vásconez, B. (2011). Entendiendo la moral tributaria en Ecuador. *Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas.*, <http://hdl.handle.net/10469/3873>.
- Camargo, D. (2005). *Evasión fiscal: Un problema a resolver*. Eumed.net  
<https://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/115.pdf>.
- Código Integral Penal (COIP). (s.f.). [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), . (s.f.). Datos Estadísticos.  
<https://www.cepal.org/es/datos-y-estadisticas>.
- Del Bustos Vargas, J. (1988). Etica Tributaria. *THEMIS Revista De Derecho*, (12), 10-15.,  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9295>.
- Hurtado, O. (2006). *Hurtado, Osvaldo (2006), Deberes y responsabilidades para ser buenos ecuatorianos*. Manual de educación cívica corporación de estudio para el desarrollo.[http://www.osvaldohurtado.com/docs/ensayos/deberes\\_ecuatorianos.pdf](http://www.osvaldohurtado.com/docs/ensayos/deberes_ecuatorianos.pdf).
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2018).  
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>.
- Quintero, J. (2015). *Los tributos vinculados. Impuestos, tasas y contribuciones especiales en Ecuador*. trabajo de grado - Universidad Nacional de Loja.<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/8565>.
- SAT. (2020). *Conceptos Tributarios*. Gobierno de México:  
<https://www.sat.gob.mx/consulta/61977/conceptos-tributarios>.
- SRI Normativa Tributaria. (2019). Código Tributario. <https://vlex.ec/vid/codigo-tributario-631447163>.
- Torres, W. (30 de Abril de 2021). Economía.  
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/cepal-evasion-tributo-ecuador/>.